CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021
ACTOR: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidos, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, **instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

And margarita raco i arjat, moti actora	on or proported agained,	corr to digatorito.
Constanc	ias	Número de
		registro
Escrito y anexos de Enrique Alfaro Rar	mírez, Gobernador del e	stado 200-SFP.JF
de Jalisco.		

Las documentales se recibieron el veintiséis de enero de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos de Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de diversas documentales relacionadas con el acto impugnado en la presente controversia constitucional. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y atento a lo previsto en el artículo 29¹ de la ley reglamentaria, no obstante de haberse recibido la contestación de demanda del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, se reserva el señalamiento de fecha de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, hasta que se resuelvan los recursos de reclamación 134/2021-CA y 137/2021-CA, que respectivamente promovieron la Universidad de Guadalajara y la referida autoridad demandada en contra del auto por el cual se admitió de forma parcial la demanda.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvención, el ministro instructor seña la raccha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

2Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea

²**Artículo 282**. El tribunàl∖púede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 107557

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
Firma	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T03:40:18Z / 01/02/2022T21:40:18-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b5 02 b7 a2 cd 1f 98 c3 b3 b8 ac d4 14 8a ba	cc 8f b0 95 20 ff cd 15 52 0f 55 9c fb 67 27 29 51 50 2b 4l	b a4 ca 94 51/6	0 cd a	c 3d 19 ee 0d		
	I .	ec b2 2c 42 9d cd ab 5e 1e 06 69 19 59 1a 77 23 5f dc 94	(_	V		
	21 e1 73 b7 d4 b4 ca f8 25 f7 75 3b 82 27 16 b	o0 ec ca bc 29 74 2b 84 c3 d2 _/ aa d9 a5 b7 52 c2 96 40 15	5 7c 1d d1 a7 0e	e 45 4	a 62 18 6a 18		
	bd a8 96 00 a1 b6 aa a4 84 65 d1 57 ee 8c c6	6e cd 0d 9a 54 26 69 79 05 04 18 f9 81 66 d2 c1 28 6f es	5 41 6c f5 d1 1 <i>3</i>	d4 dc	3d 1f c0 6d		
	d7 a7 67 ab bb 8d b4 2c 99 d5 77 33 45 30 bc	f9 4e 89 6e 79 d0 86 be 9b 63 ec 08 0c ab df 9b cf 84 02	25 bc 95 a7 bc	37 a3	a2 05 77 14		
	3f 71 d0 63 fd 86 27 54 c6 34 3a b4 44 26 60 85 0d 26 0e 49 ea 73 7b/bd 1f ff 15 ea e0 69						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T03:40:18Z/01/02/2022T21:40:18-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T03:40:18Z / 01/02/2022T21:40:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4406296					
	Datos estampillados	5794A9572F1D99688363059DDE0381164C424587A35	1BF49331CCD	66E20	76477		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J 11
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T02:56:01Z / 01/02/2022T20:56:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		e 60 d4 6c ef 83 0b a9 4e 8b 60 2c cd ba e6 52 95 1d c2			
		02 10 d3 c3 35 9e 23 59 3c 2b 6a 97 d9 7a db 49 6a bd (
		32 13 b6 b4 b5 48 64 58 6e ff ba 44 4d f1 f8 05 44 5a bc			
	20 b8 85 ca fc cf ff 11 b8 cd d9 60 d5 05 d4 07	' b9 eb 2a 73 cd 53 14 7c b9 df c3 9d 03 66 e7 3e b0 4f 8	9 11 15 47 29 3	d 3c 8	b 90 03 1d 16
		3 c1 f2 a6 99 e5 6f f9 24 c6 06 95 cc 26 4a e1 e3 f5 8d 95	33 74 d5 d9 50	18 84	f7 26 59 c9
	14 f2 ee de ed ac aa c8 4d 8d 7b c9 83 02 66	17 52 fa 16 6f f4 58 1d a0 34 02 e5 c9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T02:56:01Z / 01/02/2022T20:56:01-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T02:56:01Z / 01/02/2022T20:56:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4406193			
	Datos estampillados	E3F4009432F97B6ADFB7689AFB52C94576B43EF0D0	31F9F72B479D	8FDE	C8C5F3